

1 2013-11-01-08-P003295

2 ESCRITURA DE

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

4 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

5 "MINERALES IRINUMA Cía. Ltda".

6 OTORGAN:

7 NESTOR VINICIO AGUILAR MORA Y

8 OTROS.

9 CUANTÍA:

10 \$ 400.00

11 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,

12 República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Agosto del año

13 dos mil trece, ante mí Doctor CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO,

14 Notario Octavo Suplente del Cantón Loja, comparecen los señores

15 NESTOR VINICIO AGUILAR MORA, de estado civil divorciado, JEOVANNY

16 JOSE JAPON MACAS, de estado civil casado, CESAR IVAN JAPON

17 MACAS, de estado civil casado, VICTOR MANUEL JAPON MACAS, de

18 estado civil casado, WILSON OSWALDO JAPON MACAS, de estado civil

19 casado, WALTER ORLANDO JAPON MACAS, de estado civil casado.

20 Todos los comparecientes mayores de edad, por sus propios derechos,

21 capaces según derecho para el actual otorgamiento, vecinos de este

22 Cantón, portadores de las respectivas cédulas de Ciudadanía a

23 quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el

24 contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal

25 es el siguiente: "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su

26 cargo, sírvase insertar una Constitución de Compañía de Responsabilidad

27 Limitada contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

28 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1 siguientes personas: NESTOR VINICIO AGUILAR MORA, de nacionalidad
2 ecuatoriano, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía No.
3 070414680-2; JEOVANNY JOSE JAPON MACAS, de nacionalidad
4 ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No.
5 190006651-3; CESAR IVAN JAPON MACAS, de nacionalidad ecuatoriano,
6 de estado civil casado, con cedula de ciudadanía Nro. 190024261-9,
7 VICTOR MANUEL JAPON MACAS, de nacionalidad ecuatoriano de estado
8 civil casado, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 190029082-4,
9 WILSON OSWALDO JAPON MACAS, de nacionalidad ecuatoriano de
10 estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1900314038;
11 WALTER ORLANDO JAPON MACAS, de nacionalidad ecuatoriano, de
12 estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 190041510-8.

13 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
14 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de
15 Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
16 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
17 normas del Código Civil y demás leyes en vigencia en Ecuador. TERCERA.-

18 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE,
19 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DURACIÓN. Art. 1.- NOMBRE.- El nombre
20 de la Compañía que por esta escritura se constituye es "MINERALES
21 IRINUMA Cía. Ltda". Art. 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
22 Compañía es la ciudad de Zamora, del cantón Zamora, provincia de Zamora
23 Chinchipe, y por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer
24 agencias, oficinas, sucursales o establecimiento, en uno o más lugares
25 dentro del territorio nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones
26 legales correspondientes. Art. 3.- OBJETO.- EL OBJETO PRINCIPAL DE
27 LA COMPAÑÍA ES.- La compañía tiene como objeto social: a) la
28 prospección, exploración, explotación procesamiento, fundición y

COPIA
NOTARIA CCL

1 comercialización de toda clase de minerales; b) importación y
2 exportación maquinaria pesada, repuestos, accesorios y lubricantes de
3 maquinaria pesada nueva y usada; c) licitación de concesiones
4 mineras; d) Comercialización de toda clase de químicos para la
5 actividad minera; e) Explotación y comercialización de agregados
6 pétreos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
7 celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Art. 4.-
8 PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de treinta años,
9 contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro
10 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
11 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
12 las disposiciones legales aplicables. TITULO SEGUNDO. DEL
13 CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA
14 LEGAL. Art. 5.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social
15 inicial es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas
16 participaciones de un valor nominal de un dólar cada una, que estarán
17 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de
18 conformidad con la Ley y este Estatuto, certificado que estará firmado por el
19 Gerente y por el Presidente de la Compañía. Art. 6.- DEL AUMENTO DEL
20 CAPITAL.- La Compañía podrá aumentar el capital social por resolución de
21 la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes
22 del capital social presente en la sesión, y, en tal caso, los socios tendrán
23 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
24 aportaciones sociales salvo resolución en contrario de la Junta General de
25 Socios. Art. 7.- DEL PAGO DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- El aumento del
26 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará
27 de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de
28 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de

NOTARIA CCL

1 la reserva por la revalorización del patrimonio realizado conforme a
2 la Ley y a la reglamentación pertinente o por los demás medios
3 previstos en la Ley. Art. 8.- EMISION DE CERTIFICADOS DE
4 APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de
5 aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se
6 extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se
7 hará constar la denominación de Compañía, el capital suscrito y el capital
8 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio o propietario,
9 domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la
10 que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil,
11 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
12 rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los
13 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
14 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los
15 talonarios. Art. 9.- DE LA TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.-
16 Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, y
17 transmisibles por herencia, con las formalidades y requisitos expresamente
18 establecidos en la Ley de Compañías y el Código Civil. En caso de cesión
19 de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno
20 nuevo. Art. 10.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un
21 fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento
22 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
23 utilidades líquidas y realizadas por tal objeto. TITULO TERCERO. DE LOS
24 SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. Art.
25 11.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
26 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les
27 asignase la Junta General de Socios, el Gerente y el Presidente de la
28 Compañía; Art. 12.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes

1 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de
2 Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o
3 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de la
4 carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente
5 notariado. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a
6 un voto; b) Elegir y ser elegido para los organismos de Administración y
7 Fiscalización; c) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
8 participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse
9 la liquidación; y, d) Los demás derechos previstos en la ley y este Estatuto.

10 Art. 13.- La responsabilidad de los socios de la Compañía por las
11 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
12 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de ley. TITULO
13 CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. Art. 14.- NORMA
14 GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de
15 Socios, y su administración al Gerente y al Presidente. SECCIÓN UNO: DE
16 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Art. 15.- ORGANO SUPREMO.- La
17 Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está
18 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en número
19 suficiente para formar quórum. Art. 16.- JUNTA UNIVERSAL.- Las sesiones
20 de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán
21 en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía
22 celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta
23 Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
24 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
25 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes
26 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
27 la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
28 válidamente constituida. Art. 17.- JUNTAS ORDINARIAS Y

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Ordinarias se reunirá por lo menos una
2 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la Compañía y las Juntas Extraordinarias en cualquier tiempo
4 que fueren convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto
5 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
7 nulas. Art. 18.- **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y
8 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de
9 la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con
10 ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de
11 Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día
12 u objeto de la sesión de conformidad a la Ley. Art. 19.- **QUORUM.-** El
13 quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera
14 convocatoria será más de la mitad del capital social; en la segunda
15 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que
16 se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin
17 el quórum establecido. Art. 20.- **QUORUM DE DECISIONES.-** Las
18 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
19 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo
20 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumarán a la mayoría. Art. 21.- **OBLIGATORIEDAD DE LAS**
22 **RESOLUCIONES.-** Las Resoluciones de la Junta General de Socios
23 tomadas con arreglo a la Ley y a este Estatuto y su reglamento, obligarán a
24 todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no votado y
25 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. Art. 22.- **DE LAS**
26 **SESIONES.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por
27 el Presidente de la Compañía, y, a su falta por el Gerente y si faltare por la
28 persona designada en cada caso, de entre los socios. Actuará de Secretario

1 el Gerente o el socio que a falta de aquel elija la Junta en cada caso. Art.
2 23.- ACTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General de Socios
3 llevarán en hojas foliadas, numeradas y escritas en el anverso y reverso. El
4 Presidente y Secretario de la Junta legalizarán el acto con sus firmas. De
5 cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá: la copia del
6 acta, la copia de la convocatoria a la Junta y los documentos que hubieren
7 sido conocidos por la Junta. Art. 24.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son
8 atribuciones de la Junta General de Socios: a. Resolver el aumento o
9 disminución del capital social, la fusión o transformación de la Compañía, el
10 cambio de nombre, la disolución anticipada y la prórroga del plazo de
11 duración; b. Resolver sobre las reformas al contrato constitutivo y al
12 estatuto; para lo cual se requiera los votos de las dos terceras partes del
13 capital social; c. Nombrar y remover de sus cargos al Presidente, al Gerente
14 General, a los Gerentes y a los empleados de la Compañía; d. Fijar la
15 remuneración del Presidente, del Gerente y de los empleados; e. Conocer y
16 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informaciones que
17 presenten los administradores; f. Resolver sobre la forma de reparto de
18 utilidades; g. Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o
19 extraordinarios; h. Acordar la exclusión de socios por las causales
20 establecidas por la ley; i. Resolver cualquier asunto que no sea de la
21 competencia privada del Presidente o del Gerente; j. Interpretar con el
22 carácter de obligatorio, en casos de duda el estatuto; k. Acordar la venta o
23 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; l. Aprobar los
24 reglamentos de la Compañía; m. Aprobar el presupuesto de la Compañía; n.
25 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones
26 y oficinas de la compañía; ñ. Fijar la clase y monto de las cauciones para
27 los empleados bajo cuya responsabilidad están los bienes y valores de la
28 Compañía; o. Fijar el monto máximo para los actos y contratos que puede

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1 celebrar el Gerente, de los que puede celebrar conjuntamente con el
2 Presidente y de los que son privativos de la Junta, sin perjuicio de lo que
3 expresamente señala el artículo doce de la Ley de Compañías; y, p. Las
4 demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. SECCIÓN DOS:
5 DEL PRESIDENTE. Art. 25.- DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN
6 EN EL CARGO.- El Presidente será nombrado por la Junta General de
7 Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola
8 vez en el cargo. Art. 26.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y
9 atribuciones del Presidente a. Supervisar la marcha general de la Compañía
10 y el desempeño de las funciones del Gerente; de lo cual informará a la Junta
11 General de Socios; b. Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
12 Socios; c. Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de las sesiones
13 de Junta General; d. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
14 Compañía y por la aplicación correcta de sus políticas; e) Subrogar al
15 Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
16 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. f.
17 Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el
18 mismo; g. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
19 Registro Mercantil; y, h. Los demás que le señale la Ley de Compañías,
20 este Estatuto, los Reglamentos de la Compañía y la Junta General de
21 Socios. SECCIÓN TRES: DEL GERENTE. Art. 27.-, DEL NOMBRAMIENTO
22 Y DE LA DURACIÓN EN EL CARGO.- El Gerente será nombrado por la
23 Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser
24 reelegido por una sola vez en el cargo. Art. 28.- DEBERES Y
25 ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar
26 legalmente a la Compañía judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la
27 gestión, los negocios y la marcha administrativa, económica y financiera de
28 la Compañía; c) Vigilar el desempeño de los empleados y servidores de la

1 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la
2 Compañía; e) Realizar los pagos por gastos administrativos; f) Realizar
3 inversiones y adquisiciones hasta por la suma que le fijen la Junta General
4 de Socios, ya sea individual o conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio
5 de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
6 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
7 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
8 Registro Mercantil; i) Suscribir con el Presidente las actas de las sesiones
9 de Junta General; j) Llevar los libros de actas y expedientes de las sesiones
10 de Junta General; k) Llevar las cuentas bancarias según sus atribuciones; l)
11 Presentar a la Junta General de Socios el informe sobre la marcha de la
12 Compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
13 fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta
14 días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Cumplir y hacer cumplir
15 las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Presentar a la Junta
16 General el proyecto de reformas al contrato social y el estatuto; ñ) Subrogar
17 al Presidente en su ausencia; o) Convocar en forma individual a la Junta
18 General de Socios; y, p) Ejercer y cumplir las atribuciones, deberes,
19 obligaciones y responsabilidades señalados expresamente en la Ley de
20 Compañías y este Estatuto, y los que resuelva la Junta General de Socios.

21 TÍTULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL CONTROL Art. 29.- DE
22 LA ASESORÍA Y DE LA AUDITORÍA.- La Junta General de Socios podrá
23 contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable y auditoría, en cualquier
24 persona natural o jurídica, especializada en la materia. Si se trata de
25 Auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. TÍTULO SEXTO. DE LA
26 DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN Art. 30.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE
27 LA LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañía se registrarán
28 por las disposiciones de la Ley de Compañías, del reglamento pertinente, y

COPIA
NOTARIA OCTAVA



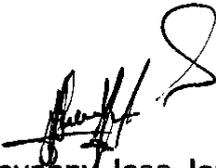
1 por este Estatuto, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
 2 corresponda de acuerdo con la misma ley. No se disolverá la Compañía por
 3 la muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CUARTA.-
 4 APORTES.- El capital que se suscriba a favor de la Compañía Minerales
 5 San Francisco Cia.Ltda, ha sido pagado en su totalidad, de la forma que se
 6 detalla a continuación:

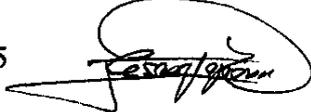
NOMBRES	CÉDULA / PASAPORTE	APORTES		PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
	E	SUSCRITO	PAGADO		
Nestor Vinicio Aguilar Mora	0704146802	196,00	196,00	196	49 %
Wilson Oswaldo Japon Macas	1900314038	68,00	68,00	68	17 %
Jose Jeovanny Japon Macas	1900066513	34,00	34,00	34	8.5 %
Cesar Ivan Japon Macas	1900242619	34,00	34,00	34	8.5%
Victor Manuel Japon Macas	1900290824	34,00	34,00	34	8.5%
Walter Orlando Japon Macas	1900415108	34,00	34,00	34	8.5%
TOTAL		400,00	400,00	400	100 %

7 El pago en numerario efectuado por los socios fundadores se encuentra en
 8 la Cuenta de Integración de Capital que posee la Compañía en el Banco
 9 INTERNACIONAL, que se agregará a la presente escritura constitutiva.

1 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- En cumplimiento
2 de lo dispuesto en los Arts. 25 y 27 del Estatuto de la Compañía de
3 fundadores nombran como Presidente al señor Nestor Vinicio Aguilar Mora y
4 como Gerente al señor Wilson Japón Macas.- DISPOSICION
5 TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Darío Peñarreta
6 León, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a
7 su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e
8 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
9 instrumento. Hasta aquí la presente minuta, usted señor Notario, se dignará
10 añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez del
11 mismo.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
12 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
13 valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
14 partes, minuta que está firmada por el abogado Dr. Dario Javier Peñarreta
15 León, afiliado al colegio de abogados de Loja, bajo el número 1948, para la
16 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
17 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí
18 el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
19 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

20
21 
22 Néstor Vinicio Aguilar Mora.
23 Céd.- 0704146802


Jeovanny Jose Japón Macas.
Céd.- 190006651-3

24
25 
26 Cesar Ivan Japón Macas.
27 Céd.- 1900242619


Victor Manuel Japón Macas.
Céd.- 190029082-4

28

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Wilson Oswaldo Japón Macas.

Céd.- 19 00374038

Walter Orlando Japón Macas.

Céd. 19 00175 10-8



Dr. Carlos Cuervo Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



COPIA
NOTARIA OCTAVA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YA QUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7534235
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1900413384 PENARRETA LEON DARIO JA VIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MINERALES IRINUMA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7534235

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2013 11:36:33

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 850100110 abierta el 14 de agosto de 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará MINERALES IRINUMA CIA. LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS con 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>NESTOR VINICIO AGUILAR MORA</u>	<u>196.00</u>
<u>WILSON OSWALDO JAPON MACAS</u>	<u>68.00</u>
<u>JOSE JEOVANNY JAPON MACAS</u>	<u>34.00</u>
<u>CESAR IVAN JAPON MACAS</u>	<u>34.00</u>
<u>VICTOR MANUEL JAPON MACAS</u>	<u>34.00</u>
<u>WALTER ORLANDO JAPON MACAS</u>	<u>34.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

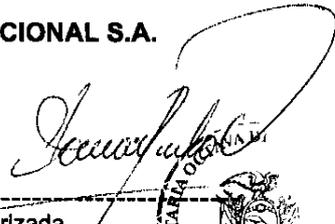
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Loja, 14 de Agosto de 2013

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta tercera copia que
confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

COPIA
NOTARIA OCTAVA

EL NOTARIO,



[Handwritten signature]
Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA

RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha
veintiuno de Agosto del año dos mil trece y en cumplimiento al contenido del
Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.13.251, firmada por la
Doctor Guillermo Mora, Intendente de Compañías de Loja, subrogante
de
fecha tres de Septiembre del año dos mil trece. Loja, 09 de Septiembre del
2013.

Lo enmendado Guillermo Mora, Intendente de Compañías de
subrogante. vale. lease

EL NOTARIO

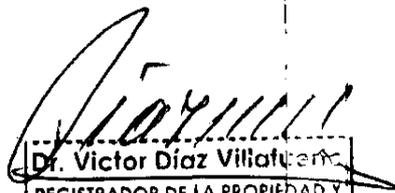


[Handwritten signature]
Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Zamora, dieciocho de septiembre de dos mil trece.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MINERALES IRINUMA CIA. LTDA."**, que antecede, bajo la Partida Nro.15, Repertorio Nro.131, Tomo Nro.19 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil Municipal del Cantón Zamora.


Dr. Victor Díaz Villalobos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ZAMORA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.UJ.L.2013.126

Denominación: MINERALES IRINUMA CIA.LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Octavo				Fecha: 21/Agosto/2013					
Fecha de Constitución: 21/Agosto/2013				Notario: Octavo					
Domicilio: ZAMORA provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 400					
Representante:				Abogado: DARIO PENARRETA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 03/Septiembre/2013

Señor.(a/ta)
Dr. Guillermo Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA SUBROGANTE
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **MINERALES IRINUMA CIA.LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Suplente del cantón LOJA, el 21/Agosto/2013 .

Atentamente,



Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.126
LG/



OFICIO No. SC.DIC.L.13.101658

Loja, 03 SEP 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MINERALES IRINUMA CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Guillermo Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA SUBROGANTE

